



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20171340439351



20-10-2017

Bogotá D.C., 20-10-2017

Señor

LUIS ERNESTO VILLAMIL CORTES

Cr 68 c 76 a 83

gerencia@expresscol.com

Bogotá D.C.

Asunto: Transporte. Habilitación empresas de transporte especial

Respetado señor:

Mediante comunicación allegada a este Despacho a través de oficio N° 20173210580162 de 2017, se realiza consulta relacionada con la habilitación empresas de transporte especial, a lo cual este Despacho responde en los siguientes términos:

PETICIONES

"(...) solicito a su despacho emitir concepto jurídico que establezcan con claridad las fechas que el Decreto 1079 de 2017 (sic) establece como límite para mantener la habilitación como Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial (...)"

CONSIDERACIONES

En atención a su solicitud, es importante señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la oficina asesora de jurídica de éste Ministerio las siguientes:

"8.1. Asesorar y asistir al Ministro y de más dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.

(...)

8.8. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado".

Significa lo anterior que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto, así las cosas este Despacho de acuerdo a sus funciones se referirá de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis así:



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20171340439351



20-10-2017

Conforme a su escrito de consulta, considera necesario este Despacho citar las siguientes disposiciones normativas:

El Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.", dispone:

Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto.

(...)

16. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo.

Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Dentro de estos plazos, las empresas deberán obtener y presentar los certificados respectivos.

Para las empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).

(...)

Artículo 2.2.1.6.4.3. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 14. Plazo para decidir. El Ministerio de Transporte dispondrá de un término no superior a 90 días hábiles para decidir la solicitud de habilitación.

La habilitación se concederá o negará mediante resolución motivada en la que se especificará el nombre, razón social o denominación, domicilio principal,



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20171340439351



20-10-2017

patrimonio líquido, radio de acción, clase de vehículo, modalidad del servicio y correo electrónico.

Cuando el Ministerio constate que la solicitud de habilitación está incompleta o no es clara, requerirá al peticionario dentro de los 10 días siguientes a la fecha de radicación, para que la complete en el término máximo de un mes.

Parágrafo 1°. Dentro del mes siguiente a la fecha en la que quede en firme la resolución de habilitación, el Ministerio de Transporte enviará copia del acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte, así como a la Cámara de Comercio de la jurisdicción del municipio donde tiene domicilio principal la empresa de transporte, para que la incluya en el certificado de existencia y representación legal.

Para las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015, el reporte a la Cámara de Comercio se efectuará una vez sean acreditados los requisitos establecidos en el presente capítulo para mantener la habilitación, los cuales en todo caso podrán ser presentados antes del 25 de febrero de 2018.

Parágrafo 2°. La negativa que se realice de la solicitud de habilitación deberá ser reportada, con copia del acto administrativo, a la Cámara de Comercio de la jurisdicción del municipio donde tiene domicilio principal la empresa de transporte, para que la incluya en el expediente y en los certificados que se expidan, los cuales deberán expresar que 'la empresa no está habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y no puede, por lo tanto, celebrar contratos de transporte en esta modalidad'.
(Negrillas fuera de texto)

En virtud de lo expuesto, aclara esta Oficina Asesora de Jurídica, que el numeral 16 del citado artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017, hace referencia al plazo máximo para las empresas que hayan sido habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, que será de 18 meses que se contarán a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).

Diferente es el plazo indicado en el artículo 2.2.1.6.4.3, modificado por el artículo 14 del Decreto 431 de 2017, el cual, se establece en relación al término con el que cuenta esta Cartera Ministerial para decidir sobre la solicitud de habilitación. Así las cosas y en lo que atañe a la fecha allí dispuesta, señala el artículo que para las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015, el reporte a la Cámara de Comercio se efectuará una vez sean acreditados los requisitos establecidos para mantener la habilitación, los cuales deberán ser presentados antes del 25 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que para las nuevas empresas habilitadas, este Ministerio tendrá como plazo el mes siguiente a la fecha en la que quede en firme la resolución de habilitación, para enviar copia del acto administrativo a la Cámara de Comercio de la jurisdicción del municipio donde tiene domicilio principal la empresa de transporte, con el propósito que

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20171340439351



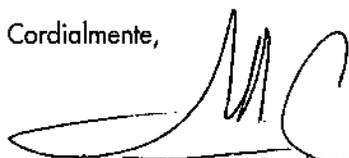
20-10-2017

sea incluido en el certificado de existencia y representación legal de la misma, así como a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

En consecuencia, concluye este Despacho que las empresas que fueron habilitadas con anterioridad al 25 de febrero de 2015, deberán acreditar los requisitos establecidos en la citada norma y su modificación, con el fin de mantener su habilitación, lo que deberán demostrar antes del 25 de febrero de 2018, ante esta Cartera Ministerial.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que fueron sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,



ANDRÉS MANCIPE GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Diana Marcela Rojas Bello *DRB*
Revisó: Claudia Montoya Campos
Revisó: Gisella Beltrán Zambrano *GBZ*
Fecha de elaboración: Octubre de 2017
Número de radicado que responde: 20173210580162
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()